



GACETA CONSTITUCIONAL

Nº 61

Bogotá, D.E., sábado 27 de abril de 1991

Edición de 16 Páginas

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

HORACIO SERPA URIBE

Presidente

ALVARO GOMEZ HURTADO

Presidente

ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF

Presidente

JACOBOPEREZ ESCOBAR

Secretario General

ALVARO LEON CAJIAO

Relator

RELATORIA

ACTA DE LA SESION PLENARIA

Del martes 9 de abril de 1991

CONTENIDO:

- INVITACION AL PRESIDENTE DE VENEZUELA PARA QUE SE DIRIJA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.
- Postulación del Padre Rafael García Herreros para el Premio Nobel de la Paz.
- Expresión de condolencia por el fallecimiento del catedrático doctor Gerardo Molina.
- Solicitud a las autoridades para que se esclarezcan crímenes de dirigentes indígenas en el Tolima.
- Solicitud al Gobierno para que se cambien algunos mandos militares en Arauca.
- Posesión y discurso del Constituyente Alfonso Peña Chepe .
- Solicitud a la Radio Nacional para que se transmitan las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Aniversario del sacrificio del Dr. Jorge Eliécer Gaitán.

Proyectos No Institucionales

**Propuesta del Colegio de Oficiales
de la Marina Mercante
de Colombia
"C.O.M.M.C."**

(Pág. 9)

Proyectos No Institucionales

**Propuesta de la Asociación
Colombiana
de Periodistas -A.C.P.-**

(Pág. 16)

Asamblea Nacional Constituyente

ACTA DE SESION PLENARIA

Del martes 9 de abril de 1991

I

A las 3:30 minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes:

La secretaría informa que hay quórum para decidir (han contestado cuarenta y cuatro —44— señores constituyentes), y, en tal virtud, la Presidencia declara abierta la sesión, la cual se cumple con el orden del día que enseguida se inserta:

ABELLA ESQUIVEL AIDA YOLANDA
 BENITEZ TOBON JAIME
 CALA HEDERICH ALVARO FEDERICO
 CARRILLO FLOREZ FERNANDO
 ECHEVERRY URUBURU ALVARO
 EMILIANI ROMAN RAIMUNDO
 ESPINOSA FACIO-LINCE EDUARDO
 FAJARDO LANDAETA JAIME
 FALS BORDA ORLANDO
 FERNANDEZ RENOWITZKY JUAN B.
 GALAN SARMIENTO ANTONIO
 GARCES LLOREDA MARIA TERESA
 GARZON ANGELINO
 GOMEZ HURTADO ALVARO
 GUERRERO FIGUEROA GUILLERMO
 HERRERA VERCORA HERNANDO
 HOLGUIN ARMANDO
 HOYOS NARANJO OSCAR
 LEMOS SIMMONDS CARLOS
 LLERAS DE LA FUENTE CARLOS
 MARULANDA GOMEZ IVAN
 MEJIA AGUDELO DARIO
 MUELAS HURTADO LORENZO
 NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE
 NIETO ROA LUIS GUILLERMO
 ORTIZ HURTADO JAIME
 OSPINA HERNANDEZ MARIANO
 PASTRANA BORRERO MISael
 PATINO HORMAZA OTTY
 PEREZ GONZALEZ-RUBIO JESUS
 PINEDA SALAZAR HECTOR
 RAMIREZ OCAMPO AUGUSTO
 RODRIGUEZ CESPEDES ABEL
 ROJAS NIÑO GERMAN
 SANTAMARIA DAVILA MIGUEL
 SERPA URIBE HORACIO
 TORO ZULUAGA JOSE GERMAN
 TRUJILLO GARCIA CARLOS HOLMES
 URIBE VARGAS DIEGO
 VAZQUEZ CARRIZOSA ALFREDO
 VELASCO GUERRERO JOSE MARIA
 VERANO DE LA ROSA EDUARDO
 YEPES PARRA MIGUEL ANTONIO
 ZAFRA ROLDAN GUSTAVO

II

1. Llamado a lista.

2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.

3. Lectura de la comunicación del ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, sobre la designación del delegado del Movimiento Quintín Lame.

4. Consulta a la Asamblea sobre la incorporación a ésta del vocero del Quintín Lame, señor Alfonso Peña.

5. Integración de la Comisión de Reforma al Reglamento, de acuerdo a la Proposición N° 21.

6. Lo que propongan los señores constituyentes.

En el curso de la sesión se hacen presentes los señores constituyentes:

ABELLO ROCA CARLOS DANIEL
 ARIAS LOPEZ JAIME
 CARRANZA CORONADO MARIA
 MERCEDES
 CASTRO JAIME
 CUEVAS ROMERO TULIO
 ESGUERRA PORTOCARRERO JUAN
 CARLOS
 GIRALDO ANGEL CARLOS FERNANDO
 GOMEZ MARTINEZ JUAN
 HERRAN DE MONTOYA HELENA
 LEYVA DURAN ALVARO
 LONDONO JIMENEZ HERNANDO
 LLOREDA CAICEDO RODRIGO
 MEJIA BORDA ARTURO
 MOLINA GIRALDO IGNACIO
 OSSA ESCOBAR CARLOS
 PABON PABON ROSEMberg
 PALACIO RUDAS ALFONSO
 PERRY RUBIO GUILLERMO
 PLAZAS ALCID GUILLERMO
 REYES REYES CORNELIO
 RODADO NORIEGA CARLOS
 ROJAS BIRRY FRANCISCO
 SALGADO VASQUEZ JULIO SIMON
 VILLA RODRIGUEZ FABIO DE JESUS
 YEPES ARCILA HERNANDO
 ZALAMEA COSTA ALBERTO

Con excusa deja de concurrir el señor constituyente Francisco Antonio Maturana García.

Deja de concurrir sin excusa el señor constituyente Augusto Ramírez Cardona. Asiste, con voz pero sin voto, el señor constituyente José Matías Ortiz Sarmiento.

III

La Presidencia somete a consideración el Acta de la sesión plenaria correspondiente al jueves 7 de marzo de 1991 —que previamente es leída por la secretaría—, y la honorable Asamblea le da su aprobación.

Saludo protocolario

La Presidencia presenta el saludo protocolario a los invitados especiales que se encuentran en el recinto. Son ellos Joseph Luis Avalos y Meco, de Valencia, España; Eliseo Aja, catedráticos de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, y el licenciado Jorge Luis Foad, del Partido Comunista de Cuba.

IV

Previa alteración del orden del día, la Corporación aprueba la proposición que se transcribe, presentada por el honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo:

PROPOSICION NUMERO 22

(Aprobada. Abril 9/91)

Con ocasión de la visita que efectuará a Colombia el ilustre presidente Carlos Andrés Pérez, durante el próximo mes de mayo y en vista de la trascendencia que para nuestro país tienen las relaciones con Venezuela, así como, en aras de la fraternal amistad que siempre han unido a nuestras dos naciones como hijas del mismo genio tutelar del Libertador Simón Bolívar, la Asamblea Nacional Constituyente se permite invitarlo para que se dirija a una reunión plenaria de esta corporación.

La Presidencia tomará las provisiones necesarias para hacer efectiva esta invitación.

(Fdos.) Augusto Ramírez Ocampo, Carlos Holmes Trujillo García, Eduardo Verano de la Rosa, Carlos Rodado Noriega, Guillermo Guerrero Figueroa, Misael Pastrana Borrero, Alvaro Gómez Hurtado, Horacio Serpa Uribe, Raimundo Emiliani Román, Alfredo Vázquez Carrizosa, Rodrigo Lloreda Caicedo, Cornelio Reyes, Francisco Rojas Birry, Alvaro Leyva Durán, Lorenzo Muelas Hurtado, María Mercedes Carranza Coronado, Jesús Pérez González-Rubio, Germán Toro Zuluaga, Aida Abella Esquivel, Jaime Arias López, Jaime Ortiz Hurtado, Antonio Galán Sarmiento, María Teresa Garcés

Lloreda, Mariano Ospina Hernández, Armando Holguín S., Jaime Benítez Tobón, Tulio Cuevas Romero, Gustavo Zafra Roldán, Angelino Garzón, Ignacio Molina Giraldo, Juan Carlos Esquer Portocarrero, Abel Rodríguez Céspedes, Carlos Lleras de la Fuente, Orlando Fals Borda, Fernando Carrillo Flórez, Eduardo Espinosa Facio Lince, Alvaro Echeverri Uruburu, Jaime Fajardo Landaeta e Iván Marulanda Gómez. Hay varias firmas ilegibles.

A su turno, el honorable constituyente Raimundo Emiliani Román presenta la siguiente proposición, la cual, sometida a consideración, es aprobada:

PROPOSICION N° 23

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Constituyente de Colombia coadyuva la postulación que espontáneamente ha venido surgiendo en forma popular, en diversos países, del nombre del reverendo padre Rafael García Herreros para Premio Nobel de la Paz, porque su vida ha sido una consagración sobrehumana a su realización, que merece ser exaltada para imitación de toda persona sin excepción.

(Fdos.) Raimundo Emiliani Román, Jaime Castro, Carlos Daniel Abello Roca, Alvaro Cala Hederich, Jesús Pérez González-Rubio, Antonio Galán Sarmiento y Guillermo Perry-Rubio.

La Corporación aprueba así mismo, por unanimidad, la siguiente proposición, presentada por el honorable constituyente Horacio Serpa Uribe en asocio de los demás que suscriben:

PROPOSICION NUMERO 24

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Nacional Constituyente se une sentidamente a las expresiones de condoleancia que se han manifestado en todo el país con ocasión del sensible fallecimiento del doctor GERARDO MOLINA, eminente hombre público y destacado exponente de la Academia y la Intelectualidad Colombiana.

Fue el doctor Molina un valeroso e inocludible luchador por las ideas sociales, la prevalencia de los criterios democráticos y la reivindicación de los sectores populares, en permanente y elogiable actitud de respeto a todas las ideas y a la convivencia nacional, que le permitieron ser acogido como una respetada autoridad nacional en las gestiones por alcanzar la paz.

Sobresalió el doctor Molina durante su larga y fecunda vida política por su desvelada entrega a la causa del entendimiento y la convivencia, y con notable imparcialidad proponió por tales objetivos pensando exclusivamente en el bien del país y todos sus habitantes.

Al hacer llegar a sus parientes, allegados y partidarios la más sincera manifestación de pesar, la Asamblea en señal de admiración y respeto por la memoria del doctor Gerardo Molina, dispone en su sesión plenaria un minuto de silencio.

(Fdos.) Horacio Serpa Uribe, Fernando Carrillo Flórez, Jesús Pérez González-

Rubio, Eduardo Verano de la Rosa, Hernando Herrera Vergara, José Ortiz Samiento, Carlos Fernando Giraldo Angel, Otty Patiño Hormaza, Jaime Arias López, Gustavo Zafra Roldán, Jaime Castro, Eduardo Espinosa Facio Lince, Iván Marulanda Gómez, Germán Toro Zuluaga, Juan B. Fernández Renowitzky, Angelino Garzón, Antonio Galán Sarmiento, Misael Pastrana Borrero, Carlos Lemos Simmonds, Armando Holguín S., Diego Uribe Vargas, Carlos Lleras de la Fuente, Augusto Ramírez Ocampo, Alvaro Echeverri Uruburu, Carlos Holmes Trujillo García, Hernando Londoño Jiménez, Antonio Yepes Parra, Alvaro Cala Hederich, Abel Rodríguez Céspedes, Jaime Alvaro Fajardo Landaeta, Francisco Rojas Birry, Aida Abella Esquivel, Lorenzo Muelas Hurtado, Antonio Navarro Wolff, Alvaro Gómez Hurtado y Dario Antonio Mejía Agudelo.

Solicita la palabra el señor constituyente Francisco Rojas Birry para dejar la siguiente

CONSTANCIA PRESENTADA ANTE PLENARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El dia 4 de abril de 1991 fue asesinado por desconocidos el gobernador indígena de la Comunidad de Altozano, compañero Jaime Santa Sogamoso.

Este nuevo crimen se suma a los ya cometidos contra Alfonso Tique Timote de la comunidad de Santa Marta Palmar y Vicente Caacais de la comunidad de Totarco Dingue.

Solicitamos encarecidamente a las autoridades competentes el esclarecimiento de estos crímenes y la urgente solución al problema de tierras de los indígenas tolimenses.

Retomamos lo manifestado en la constancia dejada con ocasión del asesinato del indígena Alfonso Tique: "Que la sangre indígena no siga regando la tierra que les pertenece".

Bogotá, abril 9 de 1991

Francisco Rojas

(Fdos.) Francisco Rojas Birry, Germán Toro Zuluaga, Otty Patiño Hormaza, María Mercedes Carranza Coronado, Aida Abella Esquivel, Alvaro Leyva Durán, Héctor Piñeda Salazar y Lorenzo Muelas Hurtado.

Por su parte, la honorable Constituyente Aida Yolanda Abella Esquivel da lectura a la siguiente constancia:

El 18 de marzo se realizó una reunión especial de la Dirección Nacional de U.P. y una representación de alto nivel del Gobierno Nacional. Estuvieron presentes los Ministros de Gobierno, Justicia y Defensa, el señor Procurador, los Directivos de Policía Nacional, el DAS, el Comandante de las Fuerzas Armadas, el Viceministro de Gobierno y el Consejero para la Seguridad Nacional, donde se le presentaron el listado de las víctimas del presente año y otros documentos, y como siempre manifestaron que estaban preocupados.

Sin embargo la operación exterminio no cesa. Todo lo contrario, se acentúa.

El sábado 6 de abril fue asesinado Jairo Alfredo Urbina, en su residencia en la ciudad de Valledupar.

El sábado 6 de abril fueron asesinados Gonzalo Arango, el niño Julián Tejada de 9 años, el joven Marco A. Morales, hijos de militantes de la Unión Patriótica. El grupo que cometió estos horrendos crímenes se componía de 15 hombres.

El sábado 6, un grupo de asesinos dio muerte a José Joaquín Conde, militante del P.C.C. y la U.P. y Uldeario Yuste de la U.P.

El sábado 6 fue acribillado en Rionegro, Caquetá, el compañero Omar Patiño, exconcejal y dirigente de la U.P..

El domingo 7 en las horas de la noche, en Barrancabermeja, fue lanzada una granada a la casa del compañero Olger Santodomingo, secretario general de la USO, militante de la U.P.

La dirigencia nacional continúa amenazada.

En Arauca se ha desatado una persecución sin precedentes contra nuestras militantes. La vida de numerosos militantes se encuentra en peligro, especialmente la de Jaime Guerrero García, en virtud de las acusaciones que sin fundamento alguno y con abuso de autoridad ha levantado contra él el coronel Ramón Santander.

Los grupos paramilitares con la complicidad de las Fuerzas Militares en Arauca.

Estamos solicitando al Gobierno Nacional el cambio de los Comandantes de Brigada y de la oficialidad que se encuentra en las zonas donde han ocurrido los asesinatos de nuestros militantes, por ineficaces para defender el derecho a la vida y en algunos casos por su complicidad con los grupos paramilitares.

Presentada por la Constituyente Aida Abella Esquivel.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Iván Marulanda Gómez deja la siguiente

CONSTANCIA DEJADA POR EL DELEGATARIO IVAN MARULANDA GOMEZ EN LA SESION PLENARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1991. DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Transcribo un aparte del discurso del senador AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA en la Sesión Plenaria del Senado de la República el 1º de octubre de 1985.

UNA PROPUESTA PARA ULTIMA INSTANCIA

En última instancia, haría una proposición, señor presidente; creo que hasta se necesita algún valor para formularla, pero como se que hay coraje en mis colegas, me atrevo a proponer: ¿por qué no transmitemos por radio las sesiones del Congreso? Nos hemos dejado acobardar; se nos dice que es una barbaridad, que es peligroso. No hay tal. Hasta las organizaciones más conservadoras del mundo están dándose cuenta del cambio operado. En Londres, por ejemplo, la Cámara de los Lores, está dando pasos interesantes, hasta el punto que ya ni se habla de eliminar esa corporación, la cual se está transformando a sí misma y da muestras de independencia que está presentando como cautiva, por contraste, a la Cámara de los Comunes. Pues bien, la Cámara de los Lores se le

anticipó a la de los Comunes autorizando la transmisión de sus sesiones por televisión. Eso hace la Cámara de los Lores, la cámara conservadora, la cámara reaccionaria; y nosotros acá, dizque tan demócratas, tan avanzados y tan progresistas y le tenemos miedo a la transmisión por radio de las sesiones del Congreso. En el Canadá, un país democrático, de buena civilización, transmiten por televisión los debates del parlamento. Tuve la oportunidad, hace poco más de tres años, de oír no sólo por un canal sino por dos, dado que es país bilingüe, un debate fundamental sobre la situación económica. Fue transmitido íntegramente por televisión. Y no se destruye el Canadá, una gran democracia.

Se me ocurre que sólo por intermedio de transmisiones de radio le devolveríamos a la política el significado que le asignó Bolívar cuando la definió diciendo que "la política es la palabra", o que le encontró Thibaudet, el gran escritor francés, cuando sostuvo que "la política son las ideas". No debemos permitir que pierda la política colombiana el don de la palabra, la virtud de la palabra, o el bien de las ideas que es absolutamente esencial. Por ahí es por donde se encuentra el problema. No es sólo por el clientelismo a que se refieren mis amigos de **El Espectador**. Es que se ha venido castrando a la política. Le estamos quitando el derecho al uso de la palabra, la estamos privando del debate de las ideas. Por lo mismo ya no se habla de otra cosa que de los mandatos que tenemos que cumplir los parlamentarios a modo de agentes fiscales de nuestros departamentos, de nuestras circunscripciones. A eso se nos ha ido reduciendo en la medida que nos hemos resignado a perder la palabra y a no utilizar las ideas. Estoy absolutamente cierto de que si hicieramos las transmisiones por radio de los debates importantes del Congreso, de los debates económicos, de los debates políticos, de los debates sobre la justicia, de los debates sobre la reforma constitucional, de los debates sobre tantos aspectos de los cambios educativos que son indispensables, reconstruiríamos al Congreso en foro natural de la democracia y competiríamos, en alguna forma, con las grandes instituciones gremiales que están sustituyendo a los partidos.

V

En cumplimiento del tercer punto del orden del día, es leída la siguiente comunicación dirigida por el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Bogotá, 11 de marzo de 1991

Señores presidentes
Asamblea Nacional Constituyente
Doctores
Alvaro Gómez Hurtado
Horacio Serpa Uribe
Antonio Navarro Wolff
Ciudad
Señores presidentes:

De conformidad con lo previsto en el decreto 1926 de 1990 y en el reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente, el Gobierno nacional luego de valorar el avance del proceso de paz adelantado con el movimiento denominado "Quintín Lame" se permite comunicar a la honorable Asamblea la designación de un vocero permanente de dicho movimiento ante la Corporación. Para los fines pertinentes se

trata del señor Alfonso Peña, con C.C. N° 4.647.730 de Caloto.

Con sentimiento de consideración y aprecio,

Humberto de la Calle Lombana, ministro de Gobierno.

Leída la comunicación que ha sido transcrita, se determina por la Presidencia pasar al cuarto punto del orden del día relativo a la consulta a la Asamblea sobre la incorporación a ésta del vocero del Movimiento Quintín Lame, señor Alfonso Peña Chepe.

A este propósito, solicita la palabra el honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo y presenta la siguiente

**ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE
SESION PLENARIA
ABRIL 9 DE 1991**

Teniendo en cuenta que tanto el decreto 1926 de 1990, como el artículo 4º del reglamento aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, autorizan la incorporación como miembros de la Asamblea, de representantes de grupos de guerrilleros, participación que se condiciona a la vinculación definitiva de estos grupos a un proceso de paz, a su desmovilización y a la valoración de las circunstancias que efectúe el Gobierno.

Que de acuerdo a la comunicación enviada por el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana a la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 11 de marzo, el grupo denominado "Quintín Lame" ha cumplido con las condiciones exigidas para tener un representante ante esta Asamblea.

Que el señor Alfonso Peña identificado con la cédula de ciudadanía número 4.647.730 de Caloto, ha sido designado por el Gobierno como vocero permanente de dicho movimiento ante la Corporación.

Que de conformidad con las citadas normas corresponde a la Asamblea Constituyente pronunciarse previamente sobre la incorporación de nuevos representantes de los grupos guerrilleros desmovilizados.

Que se han cumplido las condiciones para que la Asamblea Constituyente apruebe la incorporación del representante antes mencionado, por lo cual, la Asamblea Nacional Constituyente aprueba la designación del señor Alfonso Peña ya identificado, como representante del grupo, denominado "Quintín Lame" ante esta corporación y en consecuencia, la presidencia debe proceder a darle posesión.

Presentada por: Augusto Ramírez Ocampo.

Puesta en discusión, hacen uso de la palabra los señores constituyentes Héctor Pineda Salazar, el proponente Ramírez Ocampo, Rodrigo Lloreda Caicedo, Hernando Herrera Vergara, Luis Guillermo Nieto Roa, Angelino Garzón, Alvaro Leyva Durán y Francisco Rojas Birry.

(Estas intervenciones serán publicadas, de acuerdo con las versiones de grabación, en la relación de debates de la Gaceta Constitucional).

Por quienes la suscriben es presentada la siguiente proposición constitutiva, a la cual

la Asamblea le imparte su aprobación con el resultado de cincuenta y tres (53) votos afirmativos, uno (1) negativo y cinco (5) abstenciones:

**PROPOSICIÓN NUMERO 25
(Aprobada. Abril 9/91)**

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4º del reglamento interno de la Asamblea Nacional Constituyente y como un reconocimiento a los acuerdos de paz entre el Gobierno nacional y el Movimiento Quintín Lame, se acoge como integrante de la Asamblea Nacional Constituyente con derecho a voz, al señor Alfonso Peña, delegado del Movimiento "Quintín Lame".

(Fdos.) Rodrigo Lloreda Caicedo, Angelino Garzón y Carlos Lleras de la Fuente.

Acto seguido, la Presidencia recibe el juramento de rigor al señor constituyente Alfonso Peña Chepe, y éste promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

En uso de la palabra, el señor constituyente Peña Chepe manifiesta:

**INTERVENCION DEL CONSTITUYENTE
ALFONSO PEÑA CHEPE,
REPRESENTANTE DEL
MOVIMIENTO QUINTIN LAME A LA
ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE**

Reciban, señores constituyentes, un sincero saludo en nombre del pueblo paez y del Movimiento Quintin Lame.

Nuestra presencia en esta Asamblea Constituyente es una etapa más en la lucha por nuestros derechos, por nuestra supervivencia.

Después de 500 años de dominación de unas minorías arrogantes y voraces, queremos hoy día no solamente defender la existencia de los pueblos indígenas sino contribuir a la formación de una sociedad más democrática, pluralista y tolerante.

Los pueblos tenemos una larga trayectoria de resistencia a la opresión donde más de una vez nos ha tocado defendernos con las armas en la mano para evitar nuestro exterminio. Pero también hemos sabido dialogar y hacer acuerdos con los demás sectores de la sociedad, y contar con fructíferos períodos de relativa tranquilidad y progreso.

Después de que nuestros antepasados, con la cacica Gaitana a la cabeza, lucharon exitosamente contra las hordas españolas de Belalcázar y Añasco, durante el período colonial se logró por medios pacíficos el respeto gran parte de los territorios, por la autoridad y habilidad de dirigentes como Juan Tama.

De nuevo los pueblos lucharon con las armas en la mano al lado de Bolívar y Nariño en las guerras de independencia y después hubo un período de cerca de 30 años de paz en nuestras comunidades, hasta que la presión de los invasores se volvió a sentir y nuestros dirigentes se unieron a la rebelión de Mosquera y Obando para reconquistar derechos amenazados.

A principios de este siglo el gran dirigente indígena Manuel Quintín Lame encabezó una larga lucha de nuestros pueblos por detener la arremetida de los terratenientes

caucanos y aunque siempre prefirió la exigencia del cumplimiento de la ley, también tuvo que tomar las armas cuando la ley se volvió una farsa para los indígenas.

Nuestro Movimiento Armado Quintín Lame surgió de nuevo como una necesidad defensiva en los años 80, cuando un gran auge de las luchas indígenas en el Cauca estuvo a punto de ser ahogado en sangre ante la violencia criminal de los terratenientes y los pistoleros a su servicio. Valiosísimos dirigentes, como el sacerdote párroco Alvaro Ulcué Chocué, fueron sacrificados por su compromiso sin falla con la causa indígena.

Hoy en día, cuando nos aprestamos a nuestra desmovilización, confiamos en que las nuevas condiciones políticas del país, representadas sobre todo en esta Asamblea Constituyente, permitan el tratamiento político de las contradicciones, en medio de un ambiente de respeto y tolerancia, y donde ningún colombiano quede excluido. Aspiramos a que esta etapa de paz que ahora se debe abrir tenga una larga duración y que ningún grupo de compatriotas tenga que tomar las armas en el próximo futuro.

Los militantes del Quintín Lame miramos con gran alegría el avance histórico del movimiento indígena al lograr la elección de dos de sus representantes a esta Asamblea y saludamos fraternalmente a los compañeros Francisco Rojas Birry y Lorenzo Muelas. Queremos unirnos a sus esfuerzos para que al fin se nos reconozca plenamente nuestros derechos por tanto tiempo negados, y a que todo el pueblo colombiano acepte y mire con simpatía el aporte indígena a la Nación que estamos construyendo.

Para la Reforma Constitucional apoyamos plenamente los proyectos de la ONIC, presentados por Francisco Rojas Birry y de AICO, Lorenzo Muelas, limitándonos a contribuir con algunos puntos adicionales.

Recordemos, entonces, que entre nuestras principales aspiraciones está el reconocimiento de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, con amplia autonomía en su gobierno y administración. Igualmente queremos disponer preferentemente de las riquezas de nuestro subsuelo.

Deseamos que nuestra cultura sea respetada y tenga condiciones para desarrollarse. Nuestras lenguas han de tener aceptación oficial y debemos tener garantías para realizar nuestra propia educación.

Queremos también una presencia permanente en los diversos cuerpos de elección popular, y proponemos por lo tanto una circunscripción especial para los grupos étnicos.

Entre las varias otras reivindicaciones del movimiento indígena vamos a mencionar aquí especialmente el de la doble nacionalidad para los indígenas de frontera, teniendo en cuenta la repercusión que han tenido en la opinión pública ciertos hechos en la frontera brasileña.

Hace casi un año en el Traira, del lado brasileño, los militares del Brasil apresaron a un indígena tukano que estaba buscando oro. Fue acusado de ser colombiano. Luego, en una especie de ley de fuga, le dieron una hora para escapar hacia Colombia y salieron

ron a perseguirlo. No sabemos si este hombre tukano alcanzó a refugiarse en Colombia o si fue cazado por los militares del Brasil.

Sabemos, que han sido más y son más, los compañeros tukanos y yohupde que han sido víctimas de semejante tratamiento. Para el ejército brasileño, todo indígena que busque, saque o lleve oro es un colombiano. Es la orden de las compañías mineras: "Quitarle la nacionalidad a los ciudadanos de la selva".

¡Qué tal!, que Colombia diga que los tukanos son brasileros. Extraña civilización que pide cédulas y pasaportes a quienes existieron antes que ella.

Pues bien, así como los tukanos están en dos países, otros indígenas como los wayú, han visto surgir distintos estados en sus territorios.

Entre Brasil y Colombia hay varias etnias. A pesar de eso nuestro canciller dice que no necesitamos política de fronteras con Brasil, porque según él en esa frontera "no hay nadie", como si los tukanos del Traira despojados de ambas nacionalidades hubieran tenido que fugarse hacia el espacio sideral y hubieran dejado sola la Tierra para que la Paraná Panema le arranque el oro a su gusto.

Entonces reclamamos en la Constitución una base fundamental de la política de fronteras de Colombia. Que se reconozca que las etnias indígenas o raíces que tienen sus territorios tradicionales dentro de dos o más estados, tengan el derecho, si uno de esos estados es Colombia, a ser considerados como colombianos de nacimiento, porque Colombia nació sobre sus territorios.

Señores constituyentes, no olvidemos que Colombia y Latinoamérica son indígenas de nacimiento.

En el Cauca tenemos grandes diferencias étnicas y culturales. Allí convivimos indígenas pacées y guambianos con otras étnicas indígenas y con comunidades negras y mestizas que en su mayoría viven del trabajo de la tierra. Nuestra experiencia allí nos demuestra que podemos vivir y luchar cada cual conservando sus identidades étnicas y sus particularidades políticas y organizativas.

Nos imaginamos que esta experiencia también se vive en otras zonas del país. ¿Por qué entonces no pensar que a nivel nacional podíamos vivir todas las diferencias étnicas y culturales sin que ninguna de ellas quiera imponerse a las otras su estilo de vida, formas de pensar, hablar y vestir?

Queremos, pues, para Colombia una "Unidad en la diversidad" o dicho en otras palabras una nación multietnica y pluricultural, una nueva sociedad justa y solidaria que lejos de generar rechazos e imposiciones, se funda para superar de una vez por todas los estados de violencia y opresión que vivimos.

Nosotros los indígenas, como también los negros, los isleños de San Andrés y las minorías étnicas y culturales del país, creemos que la idea de Nación no es incompatible con la existencia de regiones diversas organizando su vida social, económica y cultural de acuerdo con sus

particularidades geográficas y ecológicas. Y es ésta idea de nación y sociedad la que marcha con la corriente democratizadora que atraviesa la Colombia actual, y con la cual viene a comprometerse el Quintín Lame.

No pensamos que baste reconocernos y reintegrarnos la propiedad de la tierra. La autonomía constituye el principio básico de la organización de todas las entidades territoriales; éstas deben tener un régimen especial, con autonomía en lo político, cultural, administrativo y presupuestal, y con derecho a regalías, a ingresos propios como algunos de los que ahora corresponden a municipios y departamentos, y con transferencias de la Nación, de acuerdo con las necesidades básicas insatisfechas de la población. En este orden de ideas y bajo este presupuesto apoyamos el proyecto de Reforma Constitucional presentado por los delegatarios Orlando Fals Borda, Francisco Rojas Birry y Héctor Pineda Salazar.

El derecho a la vida y el del trabajo, por razones históricas, es la esencia misma de los derechos humanos, la razón de ser de todos los demás. La convivencia pacífica no existe en el país. Ha sido quebrantada por los grupos paramilitares y por sectores del Estado, éste último responsable por omisión, al no administrar justicia, o por acción directa, al verse comprometido con violaciones de derechos humanos a través de agentes del Estado. Consideramos necesario para restablecer la convivencia pacífica de todos los pueblos que habitan nuestra patria, su consagración expresa en la Nueva Constitución, dotada de mecanismos idóneos que permitan su efectivo respeto e implementación. Por eso proponemos la creación de una comisión constitucional permanente en el nuevo Congreso, que coordine con el presidente de la República y el procurador general de la Nación la defensa y promoción de los derechos humanos.

Esperamos que la nueva Constitución dé a la Reforma Agraria los instrumentos necesarios para que deje de ser esa tortuga que es y que ha sido el Incora. Piensen ustedes, que en este momento hay un millón cuatrocientos mil hectáreas de territorio indígena que están en otras manos, como propiedad privada, principalmente de grandes propietarios. Y el Incora planifica adquirir veintimil hectáreas de esas al año. Es decir, van a durar otros 60 años en devolvernos esas tierras, con las cuales se debe construir, o ampliar o sanear reservados.

Para los campesinos, el Incora se propone entregar tierra a cuatro mil o a lo sumo cinco mil familias, unas cien mil hectáreas adquiridas al año. Uno pensaría que también para ellos debería durar otros setenta años el Incora adquiriendo tierra, pero eso sería ser exageradamente optimistas, porque mientras unas familias reciben tierra, otras la pierden.

Pasa que el Incora se gasta toda la plata en pagarle las fincas a los grandes propietarios y poco o nada queda para invertir.

Entonces toca retomar aquello de que la propiedad privada es una función social, como ya dice la Constitución y fortalecerlo,

para dejar claro que la propiedad del suelo es una función social que exige la adecuada utilización del mismo de acuerdo con sus características. Entonces la Constitución debe establecer que los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales determinen las zonas de reserva agrícolas, las zonas ganaderas y las reservas naturales, para que donde el suelo no se utilice o maneje adecuadamente se extinga el dominio y no solamente cuando el suelo no se usa.

Pero además los indígenas, las comunidades negras, poseemos territorios tradicionales sobre los cuales aún no se nos han reconocido títulos. Así, cuatro millones seiscientos mil hectáreas de tierra indígena no están incluidas en los resguardos como lo exige la ley 30 de 1988 y el decreto 2001 del mismo año, ni tampoco son siquiera reservas indígenas reconocidas.

Queremos referirnos finalmente a un tema muy importante para nosotros, como es el proceso de paz con el movimiento insurgente. Desde la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, hace años venimos insistiendo en una solución política para el conflicto armado, y especialmente en la realización de una Asamblea Constituyente amplia y democrática.

El proceso con el M-19, el EPL, el PRT y ahora con el Quintín Lame se enmarca en la búsqueda de nuevas condiciones que hagan posible la paz con democracia y justicia en nuestro país, y creemos que hemos contribuido inclusivo a que se pudiera dar esa Asamblea y a que tuviera un carácter más abierto.

Nos preocupa, sin embargo, que no haya un avance en las negociaciones del Gobierno con los dos grupos guerrilleros más grandes, como son las FARC y el ELN. Creemos que hay qué hacer un esfuerzo máximo para que este proceso pueda aún referirse a la Constituyente, y en este sentido nos parece que la propia Asamblea debería asumir una misión de acercamiento si ello fuera indispensable ante el bloqueo del diálogo.

En caso de que a corto plazo no se puedan dar las negociaciones, proponemos la creación de una circunscripción de paz para el nuevo Congreso que facilite el proceso con el movimiento insurgente en el futuro.

La Constituyente es un espacio para la paz. Por eso estamos aquí. Es el momento más propicio de la sociedad colombiana para conciliar sus diferencias con los indios, negros, mestizos, raíces de San Andrés y en general de los excluidos del país. En este sentido el proyecto constitucional no podrá ser el de concebir una sociedad plana y uniforme, sino que será el de sentar los fundamentos para que podamos construir una sociedad dinámica; que respete y tenga en cuenta las diferentes caras, vestidos, lenguas y modos de ser y de vivir.

Afortunadamente en esta Constituyente hay una mayoría que tiene una visión más generosa y real sobre los problemas de los excluidos y oprimidos del país. Y que no se impondrá la visión de aquéllos que quieren utilizar los 500 años para reafirmar sus proyectos de evangelización y dominación.

Y es que en esta Asamblea hemos comenzado a derrotar la intolerancia e iniciado un camino que pondrá fin a estos 500 años de soledad para inaugurar el nuevo siglo de la solidaridad.

ALFONSO PEÑA CHEPE

VI

Al pasarse al punto referente a la integración de reforma al reglamento, de acuerdo con la proposición número 21, aprobada en la sesión plenaria del jueves 7 de marzo, expresan sus conceptos al respecto los señores constituyentes Jaime Ortiz Hurtado, Miguel Santamaría Dávila, Fernando Carrillo Flórez, Rodrigo Lloreda Calcedo, Armando Holguín, Gustavo Zafra Roldán y Alfonso Palacio Rudas.

(Estas intervenciones serán publicadas en Relación de Debates).

Finalmente se aprueba que la mesa directiva se constituya en comisión de reforma del reglamento.

VII

Hace uso de la palabra el honorable constituyente Jaime Castro para solicitar que el siguiente documento figure en el acta a manera de constancia:

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE SESION PLENARIA 9 DE ABRIL DE 1991

CONSTANCIA DE JAIME CASTRO

Existen razones políticas suficientes para oponerse al cierre del Congreso y a la convocatoria anticipada a elecciones parlamentarias. La propuesta de quienes pretenden, desde ahora, mejorar sus posiciones en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes y cambiar la relación de fuerzas al interior de esas altas corporaciones, no le conviene al país. Es en este campo en el que debe adelantarse el debate correspondiente, porque desde el punto de vista jurídico es claro que la Asamblea tiene competencia para decidir al respecto soberanamente pues el decreto 1926 no la pude limitar en el ejercicio de sus atribuciones.

1º. Recortar o ampliar los períodos de los miembros de cuerpos colegiados o de otros funcionarios públicos, o de ambos a la vez, crea más problemas de los que podría solucionar. Equivaldría a un desbordamiento político de las funciones propias de la Asamblea y al ejercicio de competencias (*jurisdiccionales?*, *administrativas?*, *electorales?*) bien distintas de las que le confirió el pueblo con el fin de que reformara la Constitución. Equivaldría, también, a la modificación sustancial de nuestra condición de *constituyentes*. Y al desconocimiento de un mandato político, el de los congresistas, que tiene en su esencia tanta legitimidad como el nuestro.

2º. El decreto 1926 de 1990 desapareció como norma reguladora de la organización y del funcionamiento de la Asamblea. Así lo dispuso la Corte Suprema cuando expresamente declaró inaplicables, es decir inaplicables, estas dos precisas disposiciones:

—La que ordenaba incluir en el texto del voto o papeleta con que sufragaran los ciudadanos que la Constituyente estaría "regulada por lo establecido en el acuerdo político sobre la Asamblea Constitucional, incorporado al decreto 1926 de 24 de agosto de 1990. Su competencia estará sometida a lo previsto en dicho acuerdo".

—Y en segundo término, la que disponía que "La Asamblea no podrá modificar el

periodo de los elegidos este año". El texto se refiere a 1990.

La anterior interpretación del fallo de la Corte coincide con la que de esa misma providencia hizo en forma unánime la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el pasado 31 de enero, después de haber afirmado que la "parte resolutiva" de los decretos es la que tiene verdadera fuerza vinculante en el campo del derecho". Recuérdese que la "norma" sobre respeto a los períodos aparece en uno de los considerandos del decreto 1926.

Con base en dichas consideraciones, el Consejo de Estado se abstuvo de estudiar el Proyecto de Reglamento de la Asamblea que el Gobierno le había sometido a su consideración y de emitir el concepto que le ordenaba el decreto 1926. Seguramente, por idénticas o similares razones, el Gobierno se abstuvo también de enviar a esta Asamblea ese mismo u otro proyecto de reglamento, tal como lo preveía el citado decreto.

Aun aceptando, en gracia de discusión, la vigencia del ya varias veces referido decreto 1926, es claro igualmente que la Asamblea no tiene la obligación jurídica de reproducir o repetir sus disposiciones en la Constitución que expida. Nadie puede poner en duda que corresponde a la propia Asamblea decidir, soberana y autónomamente, cuáles principios y normas del ordenamiento constitucional vigente, y también del legal que tenga una connotación constitucional, hacen parte del nuevo orden jurídico que promulgue el 4 de julio.

Conviene anotar, por último, que la Asamblea Constituyente no puede gobernarse por normas de estado de sitio ya expedidas ni por otras de idéntica naturaleza que en cualquier momento puedan dictarse para modificar su régimen.

Razones de carácter político, semejantes a las aquí expuestas, son las que me sirven también para solicitar que mantengamos las inhabilitaciones pactadas para los constituyentes y que nos abstengamos de ejercer cualquier clase de funciones legislativas o administrativas.

JAIME CASTRO

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Constituyente Misael Patrana Borro, quien expresa:

—En realidad no es ninguna proposición, sino, como tuve la oportunidad de decirlo cuando escuchamos la lectura del Acta, es una inquietud, que desde luego es una inquietud *in crescendo*, sobre el problema de la posición de la Asamblea Constituyente frente el fenómeno cada vez más alarmante y más deteriorante de la paz de Colombia. Parte de la base de que toda la Asamblea viene registrando con complacencia el proceso de incorporación de los grupos que habían estado en la subversión durante largo tiempo y que hoy forman parte de nuestras deliberaciones, comenzando por el del M-19, el EPL, el PRT y hoy el Quintín Lame.

He escuchado realmente con atención, diría con devoción, lo que nos ha dicho el representante de nuestra etnia indígena, y sus planteamientos sobre el proceso de la violencia política en Colombia y de las expectativas de paz, el que la Constituyente es una especie —y la frase por cierto es muy

significativa— de espacio abierto y ampliado para ese propósito. Hoy, precisamente, en la Comisión Primera, nosotros aprobamos, dentro de los principios, el que el pueblo colombiano era pluríetnico y pluricultural, y aun he llegado a decir, quizá avanzando en terreno que no nos es propio, que cuando se discute si estamos cercanos al quinto centenario del Descubrimiento, que hoy día se habla más de reencuentro de dos culturas, porque no fue el descubrimiento de una sola sino que se reencontraron dos culturas, que ojalá dentro de esa comisión se incluyera uno de los personeros indígenas. Creo que sería muy buen ejemplo para la América, para el Nuevo Mundo y para el Viejo Mundo, el que un país en que se prepara esa celebración, o a ser participante de esa celebración, incluya un personero de nuestra etnia indígena en esa comisión.

Pero lo que quiero decir, señor Presidente, es que cuando me atreví a proponer que esta Constituyente fuera en realidad, como lo dijo nuestro mandato, una Constituyente de la paz, no sólo de la paz para el año dos mil, sino de la paz para el año que estamos nosotros en este momento viviendo y presenciando, la Asamblea Constituyente, en virtud de una proposición sorpresiva, en razón de la constitución por parte del señor Presidente de la República de una comisión, manifestó en una proposición que se mantendría expectante sobre la base de que esperaba ilusionada, que esperaba esperanzada, que ese proceso siguiera su marcha y que pudiera presentarse para la Constituyente una perspectiva positiva; una perspectiva que en realidad permitiera que nuestro trabajo no sólo se cumpliera dentro de un ambiente de reconciliación nacional, sino que no fuéramos a llegar al 4 de julio a lo que sería la más grande contradicción de nuestra tarea: entregar una nueva Carta Política en estado de sitio y en un país volcánico, en virtud de la confrontación de la violencia desatada.

Pues bien, esa expectativa se aprobó, se manifestó a través de una proposición.

Luego vino la propuesta de la Coordinadora Guerrillera a través de la Comisión Primera.

La Comisión Primera, por una mayoría, no por unanimidad, autorizó a su Presidente a hablar con la Coordinadora Guerrillera. Lo hizo; no conocemos los términos exactos de esa conversación, no obstante que nos fueron ofrecidos acá de hacernoslos conocer, pero de todas maneras el señor Presidente de la Comisión nos manifestó que había un ánimo positivo; que se notaba por parte de ellos una posición que pudiéramos llamar de expectativa también frente a lo que hiciera la Constituyente en torno de ese proceso. Fue entonces cuando vino la proposición de nuestro Presidente, el colegiado y Constituyente doctor Navarro Wolff, quien además, en términos que nos sorprendieron gratamente, dijo que era en cierta manera en concordancia con el señor Presidente de la República, a quien había consultado la noche anterior y lo había confirmado en las horas de la mañana: de que la Asamblea Constituyente en cierta manera asumía —asumía, porque cuando se delega se asume— su inquietud por la paz y delegaba en la Conferencia Episcopal para que ésta buscara con la Coordinadora Guerrillera las aproximaciones que fueran indicadas; y como hoy escuchamos en la

proposición, porque es una proposición de hace más de un mes, de un mes y una semana, dentro del menor término posible pudieramos saber cuáles eran las incidencias, los alcances y las perspectivas de ese proceso. Tenemos conocimiento de algo a través de la prensa, pero lógicamente eso no es suficiente para nosotros; esa no fue una proposición que era un soliloquio de distracción. Venía de firmas muy serias, de dos Presidentes de la Asamblea y sobre todo después de cruzarse una comunicación con el Presidente de la República.

Pero la verdad es que no nos podemos nosotros tapar los ojos y permanecer discutiendo articulado y capítulos y comisiones y procedimientos en un país que está, como diría Juan Rulfo, en llamas. Es el "suelo en llamas"; es lo que nosotros leemos cada amanecer, lo que escuchamos cada anochecer, lo que vemos en la televisión, en un país que se nos está desintegrando, en que la paz está hecha añicos.

Cuando leemos en contraste lo que sucede en otras partes del planeta, en que en todas partes se busca la paz; y hoy escuchaba en la radio, al llegar aquí, cómo aún en el Medio Oriente se acepta que los palestinos entren al proceso de paz. Estuve un día, sin fallar a la Constituyente, como jefe de observadores de las elecciones de El Salvador, y escuché allí la declaración de Joaquín Villalobos, el jefe del Farabundo Martí en su parte ideológica, que decía: "Voy a renunciar al marxismo, porque eso ya no es una ideología sino una religión, para aproximarnos a un proceso de paz". Y sentíamos en todos los ambientes, desde el gobierno hacia abajo, que existía ese sentimiento. Estuvimos hablando con el presidente de Guatemala, mi buen amigo Jorge Serrano, que desde luego no es una infinidad porque él lo ha dicho públicamente. Dijo: "Voy a buscar la paz; estoy entregado a ese propósito; estoy comprometido, convocando a la nación toda".

Señor presidente: yo no voy a proponer nada, sino a expresar una angustia, porque no podemos ser indiferentes a eso, y simplemente preguntarle, es posible que no tenga a flor de labios la respuesta: ¿Si sabemos algo de lo que nosotros delegamos? ¿Si vamos a mantenernos simplemente archivando esa proposición dentro de las Actas para que después se publique en la "Gaceta" en forma tardía? ¿O si en realidad nosotros vamos a expresar por lo menos esa preocupación y mantenernos velando armas, en el buen sentido, vigilantes, a ver si esta Constituyente cumple sus dos propósitos: el propósito de darle al país unas instituciones renovadas, frescas, de consenso, como parece que se ha comenzado a cumplir, y si, por el otro lado, vamos a convertirnos a su vez en esos alfajeros, en esos artífices de la paz de Colombia?

Señor presidente: yo quiero que, ya que usted tuvo ese empeño y nos presentó esa proposición, que esa proposición no se quede dormida en los anaqueles, sino que tenga la vigencia y la proyección necesarias, para que en esta Constituyente el país por lo menos vea que hay una preocupación por la situación actual de la paz quebrantada del país.

El señor presidente Navarro Wolff advierte:

—La Iglesia Católica, o mejor la Conferencia Episcopal Colombiana, no ha informado a esta presidencia de manera alguna los resultados de su gestión. Yo quiero preguntarles si algún Constituyente tiene una información que no sea conocida públicamente, o que así lo sea la quiera presentar a la asamblea... Pues nadie parece tener ninguna información adicional, pero, sin duda alguna, preguntaremos a la Conferencia Episcopal cuál es el estado de su gestión mediadora, de la cual nos hemos informado por los medios de prensa.

Con la venia de la presidencia, y atendiendo a la solicitud del señor Constituyente Eduardo Verano de la Rosa, hace uso de la palabra el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien informa sobre la mediación que se ha venido dando dentro del proceso de paz, manifiesta:

—Señor presidente, señores: tendría un informe supremamente breve y sencillo en el siguiente sentido: la mediación de la Iglesia Católica se ha venido dando en varias oportunidades; ha habido conversaciones frecuentes, yo diría que diarias, entre los prelados que han sido designados por la Conferencia Episcopal y miembros del gobierno. Particularmente conmigo han sostenido varias conversaciones y por boca de ellos ha sabido que también ha habido conversaciones con miembros de la Coordinadora Nacional Guerrillera.

Yo quiero contarles que esa mediación avanza; que el Gobierno mantiene la esperanza de que esas gestiones fructifiquen.

Están en curso ese tipo de conversaciones, de mediación, de posibilidad de negociación. En este momento se están discutiendo elementos muy concretos de ese proceso en torno al sitio y a las garantías que el Gobierno ha ofrecido y que están en condiciones de asegurar para la realización de la primera reunión de diálogo.

El honorable Constituyente Iván Marulanda Gómez presenta la siguiente

PROPOSICIÓN N° 26 (Aprobada. Abril 9/91)

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DELEGATARIO IVAN MARULANDA GOMEZ EN LA SESIÓN PLENARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1991 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente abre las sesiones públicas de comisiones y plenarias a los medios de comunicación radiales y televisivos para que transmitan en directo, cuando lo estimen conveniente, dichas sesiones. A su vez, solicita a la Radiodifusora Nacional de Colombia se sirva transmitir en directo las deliberaciones antes mencionadas, y a la Televisora Nacional, en los espacios que no tienen programación.

Iván Marulanda Gómez

En la discusión acerca de la proposición anterior, intervienen los honorables Constituyentes Raimundo Emilian Román, el proponente Marulanda Gómez, Abel Rodríguez Céspedes, Juan Gómez Martínez, Alberto Zalamea Costa, Eduardo Espinosa Facio-Lince, Jesús Pérez González-Rubio,

Aida Abella Esquivel, Carlos Lleras de la Fuente y Guillermo Perry Rubio.

Estas intervenciones serán publicadas, según la versión de grabación, en Relación de Debates).

En cuanto a la proposición sustitutiva presentada por el señor Constituyente Guillermo Perry Rubio en sentido de que se limite la transmisión en directo a las sesiones plenarias, se presenta el resultado que sigue: ocho (8) votos afirmativos, diecinueve (19) negativos y seis (6) abstenciones. En este resultado no se registra quórum decisivo.

La proposición principal ha sido aprobada de acuerdo con el siguiente resultado: veintitrés (23) votos afirmativos, seis (6) negativos y ocho (8) abstenciones, para un total de treinta y siete (37) votos emitidos.

IX

El honorable Constituyente Arturo Mejía Borda deja la siguiente constancia

Constancia

Bogotá, 9 de abril de 1991.

En relación con el llamado conflicto entre la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República, conviene precisar el origen y jerarquía de las investiduras que los respectivos miembros de dichas corporaciones tienen.

1. Los miembros del Congreso derivan su investidura de normas de la Constitución Política, en la cual se prevé la existencia del Congreso y además las disposiciones que regulan, entre otras cosas, su elección, períodos y funciones.

Cuando el pueblo colombiano ha concurrido a elegir Congresistas no lo ha hecho como constituyente primario, pues tal concurrencia no toca con el establecimiento o reforma del régimen constitucional, sino como pueblo soberano que se ha reservado en la misma Constitución el derecho a elegir Congresistas, y sólo para ejercer ese derecho.

La investidura de los Congresistas es por tanto constitucional y derivada y no constituyente y primaria, excepción hecha de la muy específica de reformar la Constitución según el actual artículo 218, pero en esto no se sustenta el citado conflicto.

2. Los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente derivan su investidura de un acto directo del constituyente primario, para ejercer una función de la misma naturaleza.

Cuando el pueblo eligió miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, concurrió a las urnas en su condición de constituyente primario y no en ejercicio de ninguna facultad o derecho derivado de la Constitución vigente.

La investidura de los Delegados en esta Asamblea es constituyente primaria y no constitucional derivada.

Esta constancia la dejó en el deseo de aportar criterios para la clarificación de este importante asunto, ante la opinión pública.

(Fdo.) Arturo Mejía Borda.
Constituyente

La Asamblea aprueba unánimemente la proposición que se transcribe, presentada por el señor Constituyente Angelino Garzón:

PROPOSICION NUMERO 27

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Nacional Constituyente recuerda en este día, aniversario del sacrificio del doctor **Jorge Eliécer Gaitán**, su ejemplo democrático en las luchas políticas y sociales orientadas hacia caminos de paz y de progreso colectivo.

(Fdos.) Angelino Garzón, Horacio Serpa Uribe, Jesús Pérez González-Rubio, Alfonso Peña Chepe, Carlos Lemos Simmonds, María Mercedes Carranza Coronado, Eduardo Verano de la Rosa, Eduardo Espinosa Facio-Lince, Gustavo Zafra Roldán, Alvaro Leyva Durán, Antonio Yepes Parra, Otty Patiño Hormaza, Rosemberg Pabón Pabón, Armando Holguín S., Helena Herrán de Montoya, Jaime Castro, Fernando Carrillo Flórez, Héctor Pineda Salazar, Carlos Holmes Trujillo García, José Ortiz Sarmiento, Antonio Galán Sarmiento, Francisco Rojas Birry, Aida Abella Esquivel, Jaime Alvaro Fajardo Landaeta, Lorenzo Muelas Hurtado, Carlos Lleras de la Fuente, Juan B. Fernández Renowitzky y Julio Salgado Vásquez. Siguen otras firmas.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Alberto Zalamea Costa da lectura a la siguiente

CONSTANCIA

Al conmemorarse un nuevo aniversario de la trágica desaparición de Jorge Eliécer Gaitán, precursor de la democracia participativa en Colombia, de la Asamblea Constituyente y de muchos de los proyectos que están presentándose hoy para la modernización del país, hemos podido com-

probar, con amargura patriótica, el retardo en que se encuentra la importantísima obra del Centro Jorge Eliécer Gaitán.

La construcción del "Exploratorio", sede del Centro Gaitán, fue ordenada por medio de la Ley 34 de 1979, que la puso bajo la responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

El proyecto arquitectónico, resultado de un concurso ganado por el arquitecto Rogelio Salmona, fue declarado "Edificio Simbólico de la Arquitectura Latinoamericana" en la Bienal de Buenos Aires de 1984. La maqueta fue también expuesta en París en 1985 como "paradigma y síntesis de la identidad arquitectónica latinoamericana" en la exposición de Arte Latino.

Hasta ahora se ha construido la casi totalidad de la estructura de la manzana "A", cuyo costo cupera los mil millones de pesos.

Sin embargo, en el momento actual la edificación amenaza ruina y los técnicos advierten que, de no tomarse las medidas adecuadas, podría producirse un derrumbe de la edificación.

El edificio, una vez terminado, estaría en capacidad de autofinanciarse, dados los proyectos yrealizaciones que puede adelantar el Centro Gaitán, especialmente en el campo de la educación cívica y en la divulgación de los principios de la democracia participativa.

Sería lamentable que en estos tiempos de progreso político, el Gobierno abandonara a su suerte un proyecto de tanta magnitud y en el cual se han realizado cuantiosas inversiones.

Creemos necesario, en consecuencia, un estudio inmediato de la situación, con el objeto de desarrollar y fortalecer el Centro Gaitán, institución pública dependiente del Ministerio de Educación.

(Fdos.) Alberto Zalamea Costa, Angelino Garzón, Orlando Fals Borda, Alvaro Echeverri Uruburo y Rodrigo Lloreda Caicedo.

Habiéndose agotado el orden del día, a las seis y treinta minutos de la tarde la Presidencia levanta la sesión.

Los Presidentes, Alvaro Gómez Hurtado, Horacio Serpa Uribe, Antonio Navarro Wolff. El Secretario general, Jacobo Pérez Escobar. El Relator, Alvaro León Cajiao. Jairo E. Bonilla Marroquín, Asesor (Ad honorem). Mario Ramírez Arbeláez, Subsecretario. Gustavo Orozco Londoño, Relator Auxiliar.

Proyectos No Institucionales

Propuesta del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Colombia "C.O.M.M.C."

Bogotá, 6 de febrero de 1991.

Señores
Secretaría General
Asamblea Nacional Constituyente.
Ciudad.

Apreciados señores:

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Colombiana, entidad con personalidad jurídica del Ministerio de Justicia N° 2248 de junio 23 de 1980, como organismo no gubernamental de carácter nacional y cuerpo colegiado único en el país que agrupa a la clase profesional de la Marina Mercante Nacional, se permite hacer llegar a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente su proyecto "Decálogo de ponencias marítimas", con el fin de que por su intermedio, sean consideradas en las diferentes comisiones para la Reforma de la Constitución Nacional.

Adjuntamos el texto correspondiente con su contenido de exposición de motivos y títulos de las ponencias respectivas como son:

1. Reformas de la Nación y del territorio.

Reformar el artículo 3º correspondiente a los límites, adicionando la Z.E.E., (Zona Económica Exclusiva) y aunarlo con los artículos 2º y 4º, declarando los territorios continentales y marítimos con sus bienes públicos, como patrimonio histórico y herencia común de los colombianos, o bien:

Como artículo nuevo, consagrar este principio de soberanía marítima alrededor de los convenios internacionales, ONU, Convención Internacional del Mar (Caracas 1982) firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley Nacional.

1.1. Cambio de la significación vigente de la parte inferior del Escudo Nacional, para que resalte y trascienda la concepción marítima de sus fronteras Atlántica y Pacífica y desaparezca el concepto de Istmo de Panamá perdido desde 1903.

2. Democratización de la economía.

Consagrando la filosofía de que el mar, sus ríos y aguas interiores y litorales con sus recursos naturales vivos y no vivos, son un factor para el futuro desarrollo económico colombiano.

3. Derechos colectivos y medio ambiente.

Artículo nuevo consagratorio de la "Seguridad, protección y preservación del

medio ambiente marino", de cumplimiento obligatorio, como un derecho colectivo y de la tercera generación, o bien:

Integrándolo a la concepción de ecología nacional y relacionándolos con los convenios internacionales firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley colombiana.

4. Reformas de los habitantes: nacionales y extranjeros.

Reformar el artículo 27, numeral 3º, "Capitán de buque" por "Capitanes de altura de la Marina Mercante Colombiana".

5. Democracia participativa.

Consagrando, bajo el principio general de Colegiatura obligatoria, de los colegios profesionales, con derechos y obligaciones en la vida política, económica, social, administrativa y cultural de la Nación, el del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Colombiana como beneficioso para el futuro desarrollo marítimo colombiano.

6. Derecho a la educación, fomento a la cultura, ciencia y la tecnología.

Consagrando la investigación de la ciencia, la tecnología y la educación, como un derecho colombiano que el Estado está obligado a promover y fomentar, garantizando el acceso de los individuos a su producción, con sujeción a intervención en caso necesario y cuando no vaya en beneficio del nivel de vida y el bienestar del individuo y la sociedad, dentro de un proceso de desarrollo socio-económico, procurando una mayor eficiencia, de alcance y proyección futura para el desarrollo en general y marítimo en particular.

7. Democratización de la economía.

Consagrando bajo el principio general de protección, promoción y fomento al transporte, con objetivos de productividad, transparencia y justicia social, en beneficio del desarrollo del transporte acuático, como vital para la Marina Mercante Colombiana y Marítimo en general, o bien:

Relacionándolos a las Convenciones Internacionales de la "Unctad" (Organización de las Naciones Unidas para el Comercio, Transporte y Desarrollo) firmadas y ratificadas por el Congreso de la República.

8. Derecho al trabajo y derechos sociales.

Consagrando bajo la filosofía general de protección y fomento al trabajo como un derecho y un deber, para el beneficio político, económico y social, el trabajo marítimo y portuario, como vital y necesaria a la internacionalización de la economía y para el futuro marítimo colombiano, modernizando el Código Sustantivo del Trabajo actual o aplicándolo en un título nuevo específicamente a las actividades marítimas, o bien:

Proyectar el principio en conjunción con los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley colombiana.

9. Democracia participativa.

Modificar adicionando al artículo 179 la facultad del capitán de altura de la Marina Mercante Colombiana en alta mar, de garantizar el derecho al sufragio, propio y el de su tripulación, al igual que en puerto extranjero si las circunstancias así lo determinan o bien consagrando un principio general, sobre la función de Estado y gobierno que corresponde al capitán de altura de la Marina Mercante Colombiana en alta mar.

10. Administración pública.

Adeuar institucionalmente la Administración Marítima Nacional (Dimar), con el escenario apropiado y status correspondiente con la autonomía jurídica, administrativa y presupuestaria. Con objetivos de mejorar la eficiencia, aumentar la responsabilidad y democratizar el ejercicio del poder administrativo. Con áreas de responsabilidad en la Legislación Marítima Internacional y Nacional Acuática. Su regulación y control en la seguridad marítima y la protección, preservación del medio ambiente marino, en cumplimiento de las convenciones internacionales, ratificadas por el Congreso de la República o Ley Colombiana.

De esta forma nuestra organización se hace presente con los anhelos de cambio y participación tan a buena hora encomendados a los honorables constituyentes elegidos por el pueblo colombiano en la búsqueda de tan anhelado desarrollo marítimo pilar fundamental de la paz nacional.

Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Colombia "C.O.M.M.C.". Capitán Jorge Guarín Gómez, presidente. Ing. Alberto Virviles C., secretario general. Capitán José Dustano Beltrán, asesor.

Guía Comisiones Constitucionales

Bogotá, 24 de abril de
1991

Doctor
EDGAR MONCAYO
Director "Gaceta
Constitucional"
ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE
E.S.D.

Apreciado doctor
Moncayo:

Con la presente nos
permítanos autorizar a
usted la reproducción en
la "Gaceta Constitucio-
nal" de la separata pu-
blicada por El Colom-
biano el 10 de abril.
Cordialmente.

Juan Gómez Martínez,
director El Colombiano.

*Néstor Raúl Correa,
autor de la separata.*

PRIMERA

REFORMA CONSTITUCIONAL, PARTICIPACION DEMOCRATICA Y MECANISMOS DE PROTECCION.

SISTEMA ELECTORAL, PARTIDOS POLITICOS Y ESTATUTO DE LA OPOSICION

Mecanismos de reforma constitucional	Participación democrática	Mec. e instituciones de protección	Sistema electoral	Partidos políticos	Estatuto de la oposición
Acto legislativo, referendo y Asamblea Constituyente					
Acto legislativo, Asamblea Constituyente y referendo constitucional	Derechos políticos: elegir y ser elegido, participar directamente por referendo o consulta popular, iniciativa, formar partidos, ocupar cargo público, ser mandatario e integrarse a las organizaciones políticas.	Principios de aplicación e interpretación de los derechos y responsabilidad del Estado y de los funcionarios	No habrá superiores. Elección en escrutinio mixto uninominal por asociaciones de municipios o de provincias. Representación a la Cámara en proporcionalidad. El Estado financiará las campañas. Voto libre pero en el Estado para estimular a los que votan.	Los partidos políticos serán democráticos y organizados conforme a la ley.	Derecho a oposición pacífica al Gobierno. El acto de la oposición será considerado servidor del Estado.
Por el constituyente derivado (organo legislativo, soberano, Asamblea Constituyente y Poderes)	Todos ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así: elegir y ser elegido; presentar solicitudes y revocatorias; mandato a los elegidos; derechos de petición y denuncia; denuncia de funcionarios; denunciar funcionarios; demandar actos administrativos; someterse a juicio; realizar acciones populares; difundir denuncias y solicitar informes y rendiciones de los usuarios; y a nivel local elegir juntas administrativas y participar en consultas populares.	Aplicabilidad directa de los derechos y garantías Naturales de la función pública	Órgano electoral independiente. Tribunal Superior Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil. Tercera instancia delegada.	Partidos, y movimientos políticos, tendrán un funcionamiento democrático. El Estado financiará las campañas electorales. Los funcionarios públicos y ciudadanos de la administración pública, así como sus familiares, serán inmunes y exentos de impuestos.	Derecho a elegir el organismo de la oposición como Agrupación del órgano legislativo. Derecho a la cultura. Acceso a los medios de comunicación social. Derecho a la libertad de reunión. Derecho a participar en la definición de la política exterior del país.
Acto legislativo, referendo y Asamblea Nacional Constituyente	Ciudadanía y participación: elegir y ser elegido; determinación de leyes y reglamentos, iniciativa popular y consulta popular; iniciativa, formar partidos políticos y demás instituciones políticas; Participación comunitaria: en los procesos de planeación, programación presupuestal, ejecución y evaluación de la gestión pública.	Responsabilidad del Estado y de los funcionarios	La función electoral será ejercida por el Congreso Nacional Elector y la Registraduría Nacional del Estado Civil en forma independiente. La elección se hará en escrutinio mixto uninominal y proporcional. Eventualmente se creará una tercera instancia de control de las elecciones. Voto libre pero la Ley podrá establecer excepciones. Voto mediante mecanismos con privacidad y secreto. Elección de diputados y senadores del congreso. Elección de diputados de circunscripciones provinciales. Elección de concejales podrá ser en lista abierta.	Los partidos políticos deberán ser permanentes, con programa y competencia. Consulta interna para selección de directivas y candidatos. El Estado financiará las campañas.	La ley establecerá un escudo de la oposición para regular el acceso a los medios de comunicación, a la información y la presencia en los lugares de reunión. Periodicidad proporcional de las elecciones y establecimiento de nuevas etapas. Nivel de los cuadros colegiados.
Asamblea Nacional Constituyente, acto legislativo y plebiscito			Rama electoral autónoma, compuesta por el Congreso Nacional de participante político y electoral, por los comités ejecutivos y por la Registraduría Nacional. Sus funciones son de control.	Los partidos o movimientos políticos serán organizados conforme a la ley. Su funcionamiento será democrático, al igual que la selección de candidatos. Se establecerá la elaboración de programas y para control de sus resultados. El origen de los recursos podrá ser privado o público pero con fiscalización ciudadana.	Acceso a los medios de comunicación del Estado. Derecho al respuesta al Gobierno. Derecho a la cultura.
Acto legislativo	Elegir y ser elegido y ejercer acciones públicas		Sistema proporcional mediante sufragio. Circunscripción departamental para Congreso. Sufragio libre.		
Acto legislativo y Asamblea Constituyente	Derecho a participar en la vida política, económica y cultural de la Nación.		Rama electoral independiente dirigida por el Congreso Nacional electoral. Tercera instancia de control electoral. Elección popular de gobernadores y vicegobernadores. Elección popular de diputados y senadores. Supresión de superiores. Prohibición de acuerdo de mandatos. Congreso por constituyente. Sufragio libre.	Postulación de candidaturas por los partidos y por grupo significativo de ciudadanos.	

Guía Comisiones Constitucionales

COMISION

PRIMERA (continuación...)

Guía Comisiones Constitucionales

COMISION

CRITERIO AUTOR	ENTIDADES TERRITORIALES	COMPETENCIAS	RECURSOS Y PLANEACION	INSTANCIAS TERRITORIALES				
				Municipio	Áreas Metropolitanas	Asociación de municipios	Provincias	
JESUS PEREZ GONZALEZ RUBIO			Situado fiscal por los municipios para el desarrollo territorial. La competencia general de competencia de la Nación. Los Departamentos, planeación, turismo, transporte, medio ambiente, cultura y deporte. Los servicios públicos. También legislar por delegación del Congreso. Municipios: planeación, servicios de agua y saneamiento básico, (SALUB) medicina, cultura y deporte. El estatuto general de la organización territorial prestará en atención de las competencias.	Ej. entidad territorial: soberanía municipal de derechos según normas de federación.				
GOBIERNO NACIONAL	Departamentos, Departamentos especiales y municipios		Situado fiscal por los municipios para el desarrollo territorial. La competencia general de competencia de la Nación. Los Departamentos: planeación, turismo, transporte, medio ambiente, cultura y deporte. Los servicios públicos. También legislar por delegación del Congreso. Municipios: planeación, servicios de agua y saneamiento básico, (SALUB) medicina, cultura y deporte. El estatuto general de la organización territorial prestará en atención de las competencias.	Ej. entidad territorial: regulada por el estatuto general de la organización territorial. Podrá haber asociaciones: Categorización.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Presidencia ejecutiva. Organizadas por la ley. Áreas metropolitanas: Categorización.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las autoridades podrán hacer obligatoria.	No son entidades territoriales que corresponden a un nivel más del territorio. Departamento. Creación por ordenanza.	
ANTONIO NAVARRO Y OTROS (M-19)	Departamentos, distritos y municipios o territorios especiales		Principio de Autonomía de las entidades territoriales. Ley orgánica de las entidades territoriales. El estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos establecerán las competencias y sus alcances. Departamentos: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. Los regímenes y provincias: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Rigores constitucionales de los recursos territoriales. Ley orgánica de las entidades territoriales. El estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos establecerán las competencias y sus alcances. Departamentos: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. Los regímenes y provincias: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Ej. entidad territorial: El estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos establecerán las competencias y sus alcances. Departamentos: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. Los regímenes y provincias: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Presidencia ejecutiva. Organizadas por la ley. Áreas metropolitanas: Categorización.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las autoridades podrán hacer obligatoria.	Si son entidades territoriales creadas por ordenanza, presidencia ejecutiva. Departamento. Muy limitado y una jurisdicción administrativa.
JUAN GOMEZ MARTINEZ Y HERNANDO LONDONO JIMENEZ	Departamentos y municipios o distritos especiales		Nuevas funciones clásicas del Estado. Departamento: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los municipios: clásicas generales de competencia. Municipios: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los municipios: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Un principio de planeación y regulación de los recursos territoriales que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos establecerán las competencias y sus alcances. Departamentos: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. Los regímenes y provincias: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Ej. entidad territorial: El estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos establecerán las competencias y sus alcances. Departamentos: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. Los regímenes y provincias: organizar y coordinar el desarrollo, asistir a los municipios, promover y proteger las competencias que les asigne la ley. La Nación tiene la competencia general de competencia.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Presidencia ejecutiva. Organizadas por la ley. Áreas metropolitanas: Categorización.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las autoridades podrán hacer obligatoria.	No son entidades territoriales creadas por ordenanza, presidencia ejecutiva. Departamento. Muy limitado y una jurisdicción administrativa.
CONSTITUCION VIGENTE	Departamentos, intendencias, comandancias y municipios o distritos municipales		Las competencias se delegan a la ley	Situado fiscal según población y un porcentaje por igual. Regreso constitucional de las rentas territoriales. Planeación centralizada.	Ej. entidad territorial: Acabado por 3 años. Se podrán asimilar y categorizar.			No existen.
GUILLERMO PLAZAS A	Departamentos, intendencias, comandancias y municipios o distritos municipales			Departamento: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los municipios: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los regímenes: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.		Ej. entidad territorial: El municipio es la unidad fundamental del Estado. Acabado por 3 años.		Si son entidades territoriales.
RODRIGO LLOREDA CAICEDO	Municipios, distrito capital de Bogotá, los departamentos especiales y los regímenes							No las consigue.
MISAELE PASTRANA Y OTROS	Municipios, departamentos, departamentos especiales, distritos especiales y el distrito capital		Municipios: en la entidad fundamental de la organización territorial. La competencia general de competencia. Municipios: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los departamentos: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.			Ej. entidad territorial: Fundamenta del Estado. Acabado por 3 años.		No las consigue.
LORENZO MUELAS	Regiones, provincias, áreas metropolitanas, distritos especiales, municipios y territorios indígenas y afrodescendientes			Un 7% del presupuesto nacional será destinado para las autopistas nacionales.				Si son entidades territoriales.
HORACIO SERPA, GUILLERMO PERRY Y EDUARDO VERANO	Los regímenes, los departamentos y los municipios		Regiones: competencia constitucional de la organización territorial. Los departamentos: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los municipios: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los regímenes: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.		Son de la Nación: se impone a la ley. Los regímenes: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los municipios: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial. Los regímenes: organizar y coordinar las competencias que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.	Ej. entidad territorial primaria del Estado. Categorización. Delimitación de competencias. Acabado por 3 años.		No las consigue.
JUAN B. FERNANDEZ	Regiones, provincias, distritos, Distrito Capital de Bogotá y distritos de Cartagena y Santa Marta. Suprime al departamento		El autorizado permanece a la mejor regla. Los competentes son los de acuerdo al régimen que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.	Los competentes son establecidos de la siguiente manera: Distrito Capital: permanece lo establecido en la ley. Los demás: permanecen los establecidos en la ley. Los competentes son los de acuerdo al régimen que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.				Si son entidades territoriales.
ORLANDO FALS HECTOR PINEDA	Regiones, provincias, territorios de los grupos étnicos, distritos metropolitanos, municipios, comunas y territorios indígenas. Delegación o de departamento		Los regímenes: organizar a los principales servicios y las actividades económicas, coordinar y fomentar el desarrollo, establecer y regular las instituciones y reglamentos que fomente la cultura y fomentación. Comisión Nacional de Desarrollo: organizar y coordinar las autoridades nacionales de gobierno en el resto del país.	Regiones: fiscal: competencia para las regiones. Distrito Capital: permanece lo establecido en la ley. Los demás: permanecen los establecidos en la ley. Los competentes son los de acuerdo al régimen que asigne el estatuto fiscal para el desarrollo territorial.				Si son entidades territoriales.
ALFREDO VASQUEZ	Departamentos, distritos urbanos, municipios y territorios especiales					Ej. entidad territorial: creación por ordenanza sometida a referéndum. Acabado por 3 años.		No son entidad territorial.
JAIME FAJARDO	Departamentos, distritos y municipios o territorios especiales							No son entidad territorial.
ANTONIO GALAN SARMIENTO	Departamentos distritos especiales y municipios	Departamento: coordinación y asistencia a los municipios	Son: Ingresa de los municipios al 30% del IVA y el 40% de los impuestos por explotación de hidrocarburos y los fondos de desarrollo regional. Los municipios: permanecen al 32% de los departamentos al 40% del IVA y el 40% de los municipios que permanecen al 30% del IVA. Son: ingresos de la Nación y el impuesto de los hidrocarburos y los fondos de desarrollo regional. Los municipios: permanecen al 30% del IVA y el 40% de los municipios que permanecen al 30% del IVA.					No son entidad territorial.

SEGUNDA

INSTANCIAS TERRITORIALES (continuación)

Departamento	Región	Territorios étnicos	San Andrés, Prov. y Santa Catalina	Bogotá	Zonas fronterizas	Corpo. autónomas regionales
	Entidad territorial. Tiene población de carácter territorial. Tiene por objeto la paz social con el desarmado regional. Formación voluntaria.					
Entidad territorial. Diferencia entre departamentos y departamentos especiales y territorios y comunas. Elección popular de gobernador y gobernadores. Presidente general de la república. Presidente general de los departamentos. Referéndum.	No son entidad territorial sino provincias de departamentos. Habrá una Cámara regional. Funciones determinadas en el ordenamiento general de la organización territorial.		Es un departamento especial. La ley podrá establecer derechos y deberes de convivencia. Protección de la cultura. Regiones administrativas. En particular se asocia al municipio y al distrito. Conforme a los desarrollos.	Distrito Especial. Régimen administrativo de los municipios. En principio es un municipio.	Régimen especial en materia cambiaria local y monetaria conforme a convenio entre el distrito y el municipio.	
Entidad territorial. Elección popular de gobernadores por 4 años. Se aplica. - votar en regiones. Comisión legislativa.	Son entidad territorial. Se convoca por la Cámara. Toda la parcela de departamentos, provincias o municipios, previa consulta popular.	Son entidad territorial autónoma.		Distrito Capital. Régimen fiscal, administrativo y electoral especial.	Régimen especial en materia cambiaria local y monetaria conforme a convenio entre el distrito y el municipio. De acuerdo con derechos para el desarrollo económico, servicios públicos y medio ambiente. Del año vecino.	
Entidad territorial. Elección popular de gobernadores por 2 años. Se convoca por las autoridades de la inversión socioeconómica de la Nación.	No son entidad territorial. Son provincias con personalidad jurídica de constitución propia por parte de los departamentos.	Son entidad territorial autónoma.	Departamento con elección popular de gobernador y régimen especial en materia cambiaria y de impuestos y de finanzas.	Distrito capital. Régimen fiscal, administrativo y electoral especial. En principio es municipio.		Pasan a estar adscritas a los regímenes de la planificación y tendrán por objeto la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
Entidad territorial. Gobernador elegido por el Presidente. No legisla.	No son entidad territorial.			Distrito Especial en sujeción al régimen municipal.		
Entidad territorial. Gobernador elegido por el Presidente.	No son entidad territorial.					
Son son entidad territorial los departamentos especiales. Los demás designados.	Son entidad territorial. Se crean 10 regiones por vía constitucional. Habrá un Consejo regional. La ley orgánica de administración territorial los organiza.					
Son entidad territorial los departamentos y los departamentos especiales. El gobernador elegido por 2 años.	No son entidad territorial. Se podrá en otra forma división del territorio para políticas específicas.		Es un departamento especial. Conservación del patrimonio cultural y ecológico. Reservado para la administración directa. Gobernador nombrado por el Presidente. De forma enviada por la Asamblea.	Distrito capital. En principio es municipio. Podrá anexar municipios vecinos. El alcázar se eleva a doble vuelta.		
República	Son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.				
Entidad territorial. Gobernador elegido por 4 años. Se coordinan con los demás en donde éstos establecen.	Entidad territorial autónoma que podrá ser conformada por dos o más departamentos. Se convoca por la Cámara. Se aplica a consulta popular. Habrá un estatuto regional que regulará la asamblea regional. Se crean 10 regiones de formación regional. Habrá un gobernador regional nombrado por el Presidente.					
República	Es entidad territorial. Asume las funciones y todos los bienes y recursos de los departamentos.					
Entidad territorial.	Son entidad territorial encargada de apoyar a las provincias.	Son entidad territorial autónoma.	Autonomía del grupo racial. Régimen de población y control de migración. Fomento económico.			
Entidad territorial. El gobernador elegido por 4 años.	No son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.	Régimen especial de migración y colonización.			
Entidad territorial.	No son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.				
Entidad territorial.	No son entidad territorial.					

(Continuará)

Proyectos No Institucionales

Propuesta de la Asociación Colombiana de Periodistas -A.C.P.-

Señores
Asamblea Nacional Constituyente
 E.S.D.

Para efectos de legalizar la presentación del proyecto modificadorio de nuestra Constitución Nacional, adjuntamos a este memorial:

1. Proyecto modificadorio;

2. Resolución autenticada de la personalidad jurídica de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS; y,

- 3. Auto de la división departamental de trabajo y seguridad social de Cundinamarca sobre reconocimiento y representación legal de nuestros directivos, entre esos el suscrito presidente nacional y el secretario general de nuestra agrupación periodística.

De ustedes atentamente, Robinson Ricardo Rada González, presidente nacional ACP. William Hundelshaussen Carretero, secretario general.

Proyecto de Reforma Constitucional que presenta la Asociación Colombiana de Periodistas a la Asamblea Nacional Constituyente.

El artículo 42º de la Constitución Nacional quedará así: la prensa: hablada, escrita, visual: (cine y televisión) es libre en tiempos de paz y de guerra, interna y externa, respetando su libertad de información y expresión durante la vigencia de los estados de sitio, por comisión interna, pero será responsable por las omisiones o violaciones de la ley.

Los medios de comunicación masivos, los individualizados, la industria de la prensa, los gremios periodísticos y los periodistas nacionales, gozarán del amparo constitu-

cional y legal para la divulgación de sus noticias y trabajos periodísticos, por ser inherente al ejercicio de esta profesión la libertad de expresión, la cual la protegerá el Estado colombiano mediante la creación y funcionamiento de la Rama Administrativa y Jurisdiccional de comunicaciones masivas y prensa. Para tal fin se creará y se organizará en forma inmediata, la Superintendencia Nacional de este campo, salas constitucionales, tribunales seccionales, jueces regionales y locales, del ramo.

El Congreso de la República, previa consulta y consejería de las asociaciones nacionales de los periodistas, debidamente reconocidas por la ley actual, aprobará una ley relativa a la legislación sustancial y adjetiva para el funcionamiento de la Rama Jurisdiccional de las comunicaciones masivas y prensa.

Parágrafo 1º. Los periodistas nacionales serán protegidos de manera especial en su seguridad social, personal y profesional, para lo cual queda investido el presidente de la República para conceder y reglamentar tal fin, en forma inmediata y permanente, según fueren las necesidades de este gremio.

Parágrafo 2º. Los periodistas nacionales y extranjeros residentes en Colombia no podrán ser privados de su libertad por delitos políticos o común alguno, sin que medie autorización expresa de la Superintendencia Nacional del ramo, mediante resolución motivada y en firme que haya hecho tránsito a cosa juzgada, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado; tampoco podrán ser recluidos en centros de detención o penitenciarios sino que se les dará su domicilio personal o familiar por cárcel, con las seguridades y vigilancias debidas por parte del Estado.

Parágrafo 3º. Los hijos de los profesionales de este ramo, reconocidos por la ley, gozarán de educación primaria, secundaria y universitaria gratuitas a cargo del Estado colombiano.

Parágrafo 4º. Los periodistas nacionales profesionales tendrán derecho a reclamar y obtener por ante la Caja Nacional de Previsión Social, o ante quien haga sus veces y a cargo del Estado, su pensión de jubilación y servicios médicos hospitalarios asistenciales extensivos a su cónyuge o compañero (a) permanente, al cumplir 20 años de haber sido declarado periodista profesional. Para efectos del estimativo del valor de su pensión de jubilación de los periodistas independientes se tendrá en cuenta el 100 por ciento del último salario mínimo legal mensual, más alto vigente al momento de su solicitud, cuatro veces. La Superintendencia Nacional del Ramo reglamentará este derecho.

Parágrafo 5º. El Estado sostendrá permanentemente en materia presupuestal las Asociaciones Nacionales de Periodistas existentes en Colombia.

Parágrafo 6º. Los equipos industriales y logísticos que requieran la prensa y los periodistas de Colombia serán de libre importación y exentos de toda clase de impuestos.

Parágrafo 7º. Se prohíben los monopolios editoriales y periodísticos en Colombia. La ley prescribirá lo relativo a este asunto.

Parágrafo 8º. El Estado le dará obligatoriamente participación a la empresa privada en la explotación de todos los medios de comunicación conjunta o individualmente y autorizará las frecuencias de canales de las estaciones privadas de televisión a nivel nacional, o regional y local; la ley reglamentará su funcionamiento.